DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No.18702
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS 2023ER3592 Y 2023ER3904

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Karen Julieth González Prada				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Santa Fe
CAT:	08	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	22/02/2023	**HORA:**	9:30 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	X:105843.42 Y:103677.07	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X_1:105843.42 Y_1:103677.07 X_2:105859.50 Y_2:103681.21		
SECTOR CATASTRAL:	Hoya Teusaca	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			2 m²		
UPR:	Finca Los Olmos Hoya Teusaca	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			15		
LOCALIDAD:	02-Chapinero	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	10	**MENORES**	5
CHIP:	N/A	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
ÁREA INSPECCIONADA:	20 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-47054		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 2113 del 25 de noviembre de 2019, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa.

6. ANTECEDENTES

La vía vehicular localizada en las coordenadas X:105843.42 Y:103677.07, en el Sector Catastral Hoya Teusaca de la Localidad de Chapinero. Según los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio inspeccionado presenta categorización de amenaza alta por movimientos en masa. Por lo anterior, se recomienda para cualquier intervención consultar la norma urbanística aplicable.

Adicionalmente revisando el sistema de información para la gestión el riesgo y cambio climático (SIRE) para la vía vehicular de la solicitud, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho sector no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

En la figura 1 se presenta la localización de la vía vehicular evaluada.

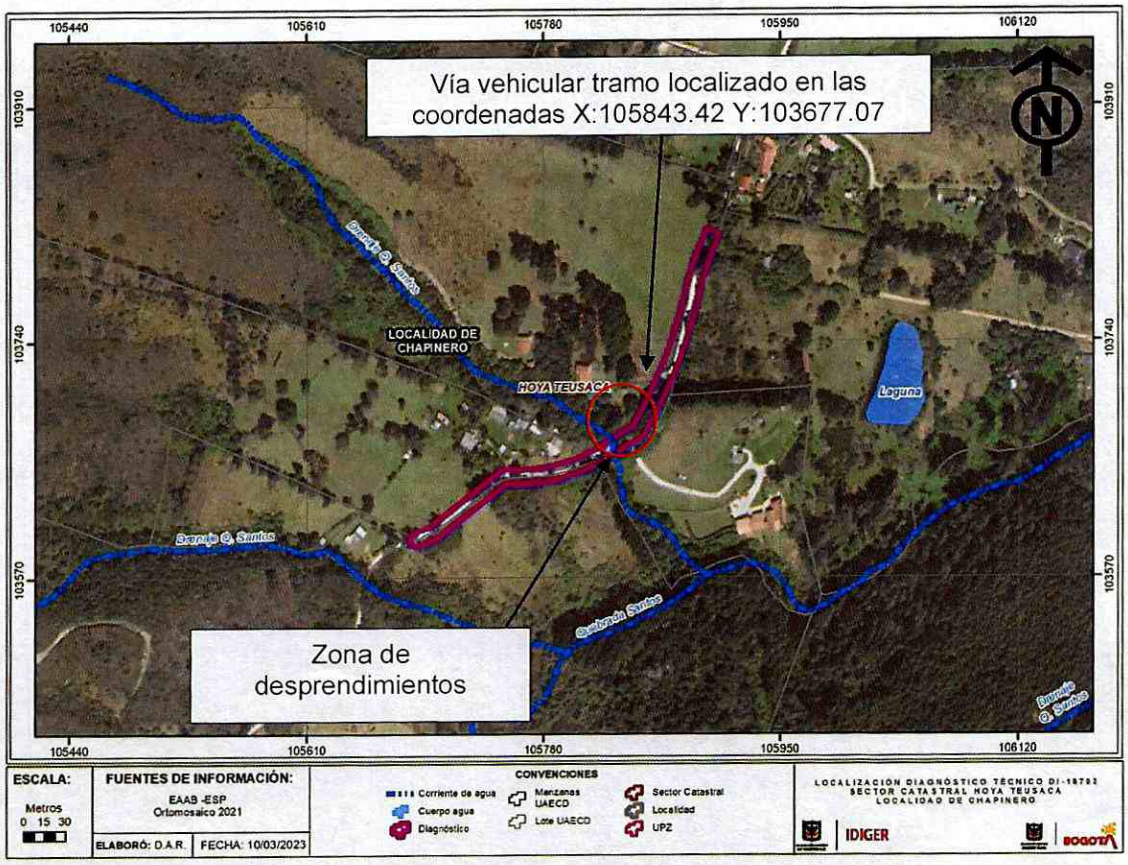


Figura 1. Localización de la vía vehicular evaluada en el Sector Catastral Hoya Teusaca de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 01 de marzo de 2023, a la vía vehicular que se muestra en la figura 1. El sector inspeccionado corresponde a una zona de pendiente media con vías de acceso en afirmado y mal estado.

Mediante los radicados 2023ER3592 y 2023ER3904 se solicita "(…) *visita técnica, concepto técnico … al tramo vial de la cancha de tennis vereda el Verjón* (…)". La zona evaluada se localiza en las coordenadas X:105843.42 Y:103677.07.

El sector inspeccionado corresponde a una zona de pendiente de media, en un talud de corte del costado occidental de una vía. También existen dos estructuras hidráulicas a lado y lado del tramo vehicular.

La vía vehicular tiene aproximadamente 4.5m de ancho construida en afirmado y sirve de acceso para la zona conocida como "cancha de tennis".

El talud corte tiene una pendiente de aproximadamente 40° y un altura de aproximadamente 1.5m y 3m de longitud, conformado por arcillolitas con intercalaciones de areniscas y cobertura vegetal, carente de sistemas de protección y/o estabilización, y de obras para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

Las estructuras hidráulicas identificadas, se encuentran construidas en concreto y fueron adecuadas para el manejo y tránsito del drenaje de la Quebrada Santos, (Ver fotografías 1 a la 6).

Se evidencian desprendimientos de aproximadamente $2m^2$ de cobertura vegetal y material de suelo en el talud de corte evaluado, ocasionado exposición de una tubería posiblemente de agua potable, (Ver fotografías 7 a la 10). La carpeta de la vía presenta buen estado

9. POSIBLES CAUSAS

Los daños identificados en el tramo vial inspeccionado posiblemente se encuentran relacionados con ausencia de medidas de contención o protección, sumado a la falta de mantenimiento de la cuneta localizada al costado occidental de la vía, así como posibles procesos de socavación debido a la acción hídrica. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños que experimenta la construcción afectada estén o hayan sido inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografías 1 y 2. Tramo de la vía vehicular evaluada.





Fotografías 3 y 4. Estructuras hidráulicas localizadas al lado y lado del Tramo de la vía vehicular evaluada.





Fotografías 5 y 6. Talud de corte vía vehicular evaluada.





Fotografías 7 y 8. Daños identificados en la vía vehicular evaluada.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.





Fotografías 9 y 10. Daños identificados en la vía vehicular evaluada.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en la vía vehicular evaluada.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	X:105843.42 Y:103677.07	Estructura en pavimento			Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Vía vehicular localizada en las coordenadas X:105843.42 Y:103677.07

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los desprendimientos identificados en el tramo de la vía vehicular inspeccionada de no implementar las acciones correspondientes de intervención y/o reparación.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones de la vía vehicular localizada en las coordenadas X:105843.42 Y:103677.07, en el Sector Catastral Hoya Teusaca de la Localidad de Chapinero. Durante la inspección se evalúan las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de la vía vehicular. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- Considerando el alcance de la evaluación visual realizada por el IDIGER para la atención de la elaboración del presente diagnóstico técnico, la funcionalidad y tránsito del tramo de la vía vehicular localizada en las coordenadas X:105843.42 Y:103677.07, en el Sector Catastral Hoya Teusaca de la Localidad de Chapinero, actualmente no se encuentran comprometidas por los desprendimientos de material de suelo evidenciados en el talud de corte.

15. RECOMENDACIONES

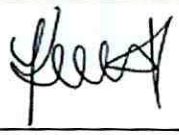
En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Se recomienda a la Alcaldía Local de Chapinero, articular las acciones necesarias para implementar las medidas de protección y/o estabilización, así como las acciones para los sistemas de canalización de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial del tramo de la vía vehicular localizada en las coordenadas X:105843.42 Y:103677.07, en el Sector Catastral Hoya Teusaca de la Localidad de Chapinero, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de funcionalidad de la vía vehicular. Cabe resaltar que, las intervenciones o acciones puntuales a desarrollar se deberán adelantar con el apoyo de personal idóneo y deben ser definidas por los estudios y diseños técnicos pertinentes. De otra parte, resaltamos que todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio deben incorporar desde la etapa de formulación, un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y la naturaleza del proyecto, en concordancia con el Artículo 38 de la Ley 1523 de 2012.
- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), en el marco de sus competencias y en concordancia con lo establecido por la Secretaría Jurídica Distrital, en el documento con radicado 2-2017-2296, le corresponde a la EAAB preservar los ríos y cauces naturales dentro de la ciudad, así como los canales principales, realizar la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente, para el este caso particular lo relacionado con drenaje Quebrada Santos específicamente del sector localizado en las coordenadas X:105843.42 Y:103677.07, en el Sector Catastral Hoya Teusaca de la Localidad de Chapinero.
- A la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, realizar las acciones (incluidas las medidas de reducción de riesgos) que consideren pertinentes en el drenaje Quebrada Santos específicamente del sector localizado en las coordenadas X:105843.42 Y:103677.07, en el Sector Catastral Hoya Teusaca de la Localidad de Chapinero, así como analizar el comportamiento hidráulico del cauce y evaluar los posibles efectos generados por la inestabilidad del talud de corte evaluado. Lo anterior en concordancia con lo establecido por la Secretaría Jurídica Distrital, en el documento con radicado 2-2017-2296: (Corresponde a la EAB: Preservar /os ríos y cauces naturales dentro de la ciudad, así como los canales principales, realizar la planificación,

administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda CER, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente".

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Karen González Prada Profesión: Ingeniera Civil – Especialista en patología de la construcción Contratista
16.2 Revisó y aprobó
 Firma:_____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático